

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, é los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro Postal, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1865.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertarán oficialmente; estimando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en un impecable estado.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Marzo de 1910)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme por unos días de esta provincia, he entregado el mando interinamente de la misma, al Secretario de este Gobierno, don Francisco Contreras Martín.

León 6 de Marzo de 1910.

El Gobernador,
José Corral

Negociado 1.º.—Ayuntamientos

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, y unido á su expediente, el recurso de alzada interpuesto por don Baltasar García, contra el fallo de la Comisión provincial, por el que se declaró la validez de la elección de la Junta administrativa de Riofrio, Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento

de las partes interesadas, y en cumplimiento á lo que previene el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890. León 4 de Marzo de 1910.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Construcciones civiles

Por esta Subsecretaría se ha señalado el día 6 de Abril próximo para las subastas de las obras que se expresan en la nota que aparece inserta á continuación de la presente comunicación. Por lo tanto, se servirá V. S. admitir proposiciones para dicho objeto hasta el día 5 de Marzo próximo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada subasta, ajustándose para su remisión, así como para el caso que no hubiese proposiciones para una ó varias de las subastas que se indican, á lo dispuesto en la instrucción para subastas en la actualidad vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Servicios que se subastan el día 6 de Abril de 1910

Madrid.—Construcción de un edificio para Academia de Medicina: presupuesto, 652.655,47 pesetas; cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 18.979,66.

Coruña.—Ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de Santiago: presupuesto, 2.709.910,74 pesetas; cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 81.207,32.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, con fecha 2 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en los partidos de Ponterrada y Vilafranca del Bierzo, con residencia en Cacabelos, á D. Lambert Rodríguez Méndez; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 5 de Marzo de 1910.—El Tesorero, P. S., José Pérez Benito.

Don Alvaro Barreiro Teijón, Secretario del Juzgado municipal de Barjas, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que entre los actos de constitución de la Junta municipal del Censo, aparece una que, copiada á la letra, dice:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, correspondiente al día 2 de Enero de 1910.—En Barjas y su sala del Juzgado municipal, á 2 de Enero de 1910, y hora de las doce, reunidos los Sres. D. Manuel Moral Gallego, Juez municipal, quien ocupa la Presidencia; D. José López Aira, Concejal designado por el Ayuntamiento; D. José Soto Aira, D. Pedro Sierra de Arriba, José de Arriba Fernández y D. Domingo García López, como mayores contribuyentes designados por sorteo; D. Santiago García Carrete, como contribuyente por industrial; D. Manuel López y

López, ex-Juez municipal, y D. Rafael Valcarcel, ex-Fiscal municipal. Acto seguido el Sr. Presidente llamó la atención sobre las funciones que la ley Electoral vigente enco-

mienda á las Juntas municipales. Inmediatamente se dió lectura por mí, el Secretario, á los artículos 11, 17 y 75 de la citada ley, así como también á la Real orden de 26 de Agosto de 1907 y primera disposición transitoria de la ley antes citada. Terminada dicha lectura, previa la venia de todos los señores asistentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad al art. 11 de la ley citada, con los señores siguientes: Presidente, D. Manuel Moral Gallego, Juez municipal; Vicepresidente, D. José López Aira, como Concejal de más edad; Vocales: D. José Soto Aira y D. Pedro Sierra de Arriba, contribuyentes por territorial, y D. Santiago García Carrete, como contribuyente por industrial; Suplentes: D. Manuel López y López, D. José de Arriba Fernández, D. Domingo García López y D. Rafael Valcarcel.

—No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente mandó levantar la presente acta de la sesión, que firman todos los señores asistentes; que se remitirá esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y una copia al Sr. Gobernador civil de la provincia; de todo ello como Secretario, certifico.—Manuel Moral.—Manuel López.—Santiago García.—Pedro Sierra.—José López.—Domingo García.—José de Arriba.—Rafael Valcarcel.—José Soto.—Alvaro Barreiro, Secretario.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido ésta en Barjas á 8 de Enero de 1910.—Alvaro Barreiro, Secretario.—V.º B.º; El Presidente, Manuel Moral.

Junta municipal del Censo electoral de San Emiliano

ACTA DE CONSTITUCION

En las Consistoriales de San Emiliano, á 2 de Enero de 1910, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Venancio Alvarez García, Vocal de la

Junta de Reformas Sociales, los señores siguientes:

- D. Manuel García Lorenzana.
- D. Mariano Martínez.
- D. Faustino Gómez.
- D. Manuel García y García.
- D. Ramiro Álvarez Cuenillas.
- D. Luis Álvarez Hidalgo.
- D. Gumersindo Álvarez. Suplente
- D. Balbino Álvarez, idem
- D. Manuel Álvarez González, id.
- D. Leoncio Riesco, idem.
- D. Manuel González, idem.
- D. Casimiro Rodríguez Prieto, id.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1910 á 1912, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Manuel García Lorenzana, D. Mariano Martínez, don Faustino Gómez, D. Manuel García y García, D. Ramiro Álvarez Cuenillas y D. Luis Álvarez Hidalgo, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad D. Ramiro Álvarez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

- D. Venancio Álvarez García.

Vicepresidentes

D. Ramiro Álvarez, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Faustino Gómez, elegido por la Junta.

Vocales

- D. Manuel García Lorenzana.
- D. Mariano Martínez.
- D. Manuel García y García.
- D. Luis Álvarez Hidalgo.

Suplentes

- D. Gumersindo Álvarez.
- D. Balbino Álvarez.
- D. Manuel Álvarez González.
- D. Leoncio Riesco.
- D. Manuel González.
- D. Casimiro Rodríguez Prieto.

Secretario

- D. Joaquín Hidalgo

Suplente

- D. Enrique Álvarez García.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. = El Presidente, Venancio Álvarez García. = El Vicepresidente, Faustino Gómez. = Vocales: Ramiro Álvarez, = Luis Álvarez, = Mariano Martínez, = Manuel G. García. = El Secretario, Joaquín Hidalgo.

Don Romualdo Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Candín.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones que celebra dicha Junta, hay una que copiada es como sigue: = Junta municipal del Censo electoral de Candín. = En el pueblo de Candín, á 20 de Noviembre de 1909, y casa de Ayuntamiento, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Vocales que al final autorizan, bajo la Presidencia de

D. José Rodríguez, por el señor don José se declaró abierta la sesión, en virtud de tener mayoría reunida de Vocales, previa citación al efecto. Por el Sr. Presidente se manifestó á los concurrentes que el objeto de la presente reunión es dar cumplimiento al art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en su virtud, proceder al sorteo de Vocales que que han de reemplazar los antiguos en funciones, como mayores contribuyentes que tengan voto para compromisario, y como igualmente, en la misma forma, hacer la designación de Suplentes que han de reemplazar á los mismos en caso de ausencia y enfermedades, como así también designación de más Vocales que por la ley están llamados á desempeñar dichos cargos, para que dicha Junta entre á funcionar en el bienio de 1910 á 1912, en conformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de dicho año; y como quiera que en este Municipio se carezca de industriales y gremios llamados por la ley á desempeñar dichos cargos y otra clase de sociedades que puedan figurar como Vocales en dicha Junta, se debe proceder al sorteo de los individuos mayores contribuyentes por contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería. Enterados los concurrentes de lo expuesto por la Presidencia, se procedió á formar una lista de los cuarenta mayores contribuyentes que pueden tener voto para compromisario, y preparadas tantas papeletas como son sus nombres con otras tantas iguales en papeletas en blanco, excepto los dos que deben ser designados para Vocales propietarios, se procedió á su sorteo, resultando correspondientes de dicho sorteo á los Sres. D. Domingo Rodríguez López, de Candín, y á D. Santiago Fernández Abella, de Sorbeira. Acto seguido se procedió en igual operación para sacar los dos Suplentes que han de reemplazar á éstos, habiendo sido elegidos don Bernardo López, vecino de Espinareda, y D. Pedro Abella Alfonso, de Candín.

En seguida se procedió á la designación de Vocales, de Vicepresidentes y Suplentes, que como Concejales corresponde ser elegidos, habiendo sido designados como Concejales más antiguo, D. Roque Cadenas López, y como Vicepresidente Suplente, el Concejal D. Primitivo Taladriz Abella.

Y considerando cumplidas las formalidades de la ley, se declaró constituida la Junta definitivamente en esta forma: Presidente, D. José Rodríguez Pérez, de Tejado; Vicepresidente, D. Roque Cadenas López, de Suertes; Vicepresidente Suplente, D. Primitivo Taladriz Abella, de Suertes; Vocal ex-Juez municipal, D. Domingo Abella Alfonso, de Espinareda; Vocales propietarios, contribuyentes, D. Domingo Rodríguez López, de Candín; D. Santiago Fernández Abella, de Sorbeira; contribuyentes Suplentes, D. Bernardo López, de Espinareda, D. Pedro Abella Alfonso, de Candín; Secretario, D. Romualdo Rodríguez Fernández, de Suertes.

En esta forma se declaró constituida la Junta y declarada cerrada la sesión de este día; y que de la presente acta se expida certificación por el Secretario de la Junta al Sr. Gober-

nador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma. = José Rodríguez. = Domingo Rodríguez. = Gregorio Taladriz. = Manuel López. = Benigno Abella. = Manuel Rodríguez. = Romualdo Rodríguez.

Así resulta del original que se halla archivada en esta Secretaría de mi cargo. En Candín á 15 de Enero de 1910. = Romualdo Rodríguez. = V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

Don Doroteo Toral Pastor, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y por tanto, de la Junta municipal del Censo de la misma.

Certifico: Que según aparece de los datos que obran en Secretaría de mi cargo, el día 2 del actual quedó constituida la Junta municipal del Censo de este término, en la forma siguiente:

Presidente, D. Maximiano Alonso González.

Vocales: D. Dionisio Cabo de Abajo, Concejal de mayor número de votos; D. Isaias Varela Dominguez, ex-Juez municipal; D. Beato Varela Numa, contribuyente por territorial; D. Jesús Temprano Fernández, idem idem; D. José Soto Carpintero, contribuyente por industrial; don Matías Carnero Holgado, idem idem

Suplentes: D. Francisco Toral Pastor, Concejal que sigue en número de votos; D. Alejandro Ganancias García, ex-Juez municipal; don Nicolás Estébanz Artega, contribuyente por inmuebles; D. Doogracias Ortega García, idem idem; don Ciriano Martínez Pastor, contribuyente por industrial; D. Gregorio Lozano de Santiago, idem idem.

Y para que así conste, y en cumplimiento á la vigente ley Electoral, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valderas á 18 de Enero de 1910. = El Secretario, Doroteo Toral. = V.º B.º: El Presidente, Maximiano Alonso.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el juez tercero de primera instancia de Veracruz, Estado de Veracruz (República de México), y en el juicio instado de D. Carlos Pérez Alonso, se ha dictado un auto comprensivo del siguiente particular:

«Veracruz, ocho de Noviembre de mil novecientos nueve. = Por presentado, en cuanto ha lugar en derecho, el anterior escrito y documentos, el Sr. Saturnino P. Alonso, que acompaña. = Háse por radicado en este despacho el juicio de instado del Sr. Carlos Pérez Alonso.

Publiquense edictos por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos y en el de más circulación de Santiago Millas, ó del lugar que corresponda de la provincia de León (España), convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente, á fin de que se presenten en este despacho á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del úl-

timo edicto; á cuyo fin librese la comisión rogatoria respectiva al señor Juez de lo civil ó autoridad que corresponda de dicha provincia. Así lo proveyó y firmó el juez tercero de primera instancia: doy fe. = Llanas Puente. = Mauro Morales, Secretario. = Rúbricas.»

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan personarse en autos dentro del plazo prevenido, expido el presente segundo edicto, que firmo en León á primero de Marzo de mil novecientos diez. = Wenceslao Doral. = Heliodoro Domench.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Enrique López Urquiza, Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración, instruyo contra el soldado Agustín Díaz Arias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Agustín y de Bernarda, natural de La Vega, Ayuntamiento de Lánchara, provincia de León, vecindado en La Vega, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 29 de Febrero de 1834, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1,652 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de León, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agustín Díaz Arias, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 27 de Febrero de 1910. = El Capitán Juez instructor, Enrique López Urquiza.

ANUNCIO PARTICULAR

Se venden 350 encinas y 954 pies, el repodo de 871 encinas y 1.151 pies, en el monte de Castañeda, propio del Excmo. Sr. Marqués de Castroluerte.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Abril, á las diez de la mañana, en la casa-administración de dicho señor, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en poder de su Administrador y su casa-habitación, en Castroluerte.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACION	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo que fuere o deba formar el centro escolar.....	Población de derecho de cada grupo.	Población según el censo de 1911.	ESCUELAS QUE TIENE															CARÁCTER de las Escuelas privadas					TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y privadas.		
					Escuelas que debe tener según la ley de 1857					PÚBLICAS					SUBVENCIONADAS					PRIVADAS							
					TOTAL	Niños	Niñas	Superiores	Elementales	Niños	Niñas	Superiores	Elementales	Niños	Niñas	Superiores	Elementales	Niños	Niñas	Seculares	Domingales	Totales	Cobranzas	Otras religiones		Potestades	Católicas
San Emiliano	Torrestío*	5,000	554	46	1																				1		
	Truchano*	5,500	120	16																						1	
	Villafeliz	5,000	144	23																						1	
	Villaseco*	5,500	155	26																						1	
Santa María de Ordás	Casco*	2,000	181	45	1																				1		
	Grupos diseminados		57																							1	
	Abrados de Ordás*	5,000	157	54	1																					1	
	Callejo de Ordás*	5,000	150	21	1																					1	
	Riocastrillo de Ordás*	7,000	81	15	1																					1	
	Santibáñez de Ordás*	4,000	179	42	1																					1	
	Selaya de Ordás*	8,000	107	17	1																					1	
	Villarrodrigo de Ordás*		209	24	1																					1	
Soto y Amio	Casco*	6,000	179	55	1																					1	
	Grupos diseminados		146																							1	
	Quintanilla*	2,000	59	25	1																					1	
	Bobia	1,000	66																							1	
	Camposalinas*	11,600	154	50	1																					1	
	Irrián	800	92																							1	
	Canales*		555	97	1																					2	
	Carrizal*	11,800	97	15	1																					1	
	Villapodambre*	5,000	147	55	1																					1	
	Formigones	1,000	92																							1	
	Garaño*	500	115	25	1																					1	
	Lago*	9,500	188	35	1																					1	
	Santovenia*	8,000	141	20	1																					1	
	Villacid*	7,500	189	52	1																					1	
	Villayuste*	7,500	195	50	1																					1	
Valdesamario	Casco*	5,000	185	56	1																					1	
	Grupos diseminados		188																							1	
	Murias de Ponjos*	12,500	180	28	1																					1	
	Ponjos*	9,000	144	20	1																					1	
	Utrera (La)*		254	50	1																					1	
Vegarizena	Casco*	6,000	110	32	1																					1	
	Cirujales*	5,500	161	24	1																					1	
	Cortombre*	4,350	104	15	1																					1	
	Garuena*	1,000	86	12	1																					1	
	Manzaneda de Omaña*	5,000	99	16	1																					1	
	Marzán*	6,000	165	28	1																					1	
	Omañón*	4,000	118	18	1																					1	
	Santibáñez de Arieza*	8,000	114	21	1																					1	
	Sosas del Cumbrol*		205	51	1																					1	
	Valbuena*	5,000	79	9	1																					1	
	Villadepán*	2,600	100	17	1																					1	
	Villar de Omaña*	4,500	120	15	1																					1	
	Villaverde*	5,500	68	8	1																					1	
Villablino	Casco*	1,000	295	62																						2	
	Cabañales de Abajo*	5,000	227	78	1																					2	

